España 51

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Sustitúyase el texto del artículo 13 de la Ordenanza Municipal Número 45/89, por el siguiente:

"Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán sancionadas con multas de hasta PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y/o clausura de las instalaciones de hasta diez días. Las sanciones serán aplicadas por la Secretaría de Gobierno previa vista al infractor por el término de tres días a los fines de que ejerza su derecho de defensa".

Artículo 2º: Sustitúyase el texto del artículo 14 de la Ordenanza Municipal Número 45/89, por el siguiente:

"Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones reguladas en el art. 13 de la presente, el Poder Ejecutivo podrá proceder al secuestro del bien o de los elementos que ocasionaran los ruidos molestos, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública".

<u>Artículo 3º:</u> Sustitúyase le texto del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Número 45/89, por el siguiente:

"Las sanciones serán aplicadas por la Secretaría de Gobierno previa vista al infractor por el término de tres días a los fines de que ejerza su derecho de defensa".

<u>Artículo 4º:</u> Sustitúyase el texto del artículo 16 de la Ordenanza Municipal Número 45/89, por el siguiente:

"Las pruebas que ofrezca el imputado deberán ser diligenciadas en el plazo fatal de diez días, siendo a cargo el impuso en la producción de las pruebas ofrecidas, bajo apercibimiento de caducidad".

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 76/02

FECHA DE SANCIÓN: 20/11/2002

España 51

PROMULGADA POR DECRETO Nº 261/2002 DE FECHA:22/11/2002.-